

(6)

TRANVIA DE OVIEDO

REGLAMENTO

DEL

CONDUCTOR.



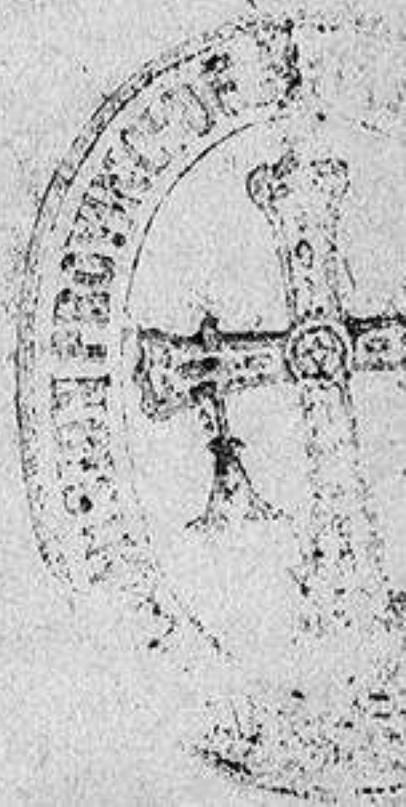
OVIEDO:

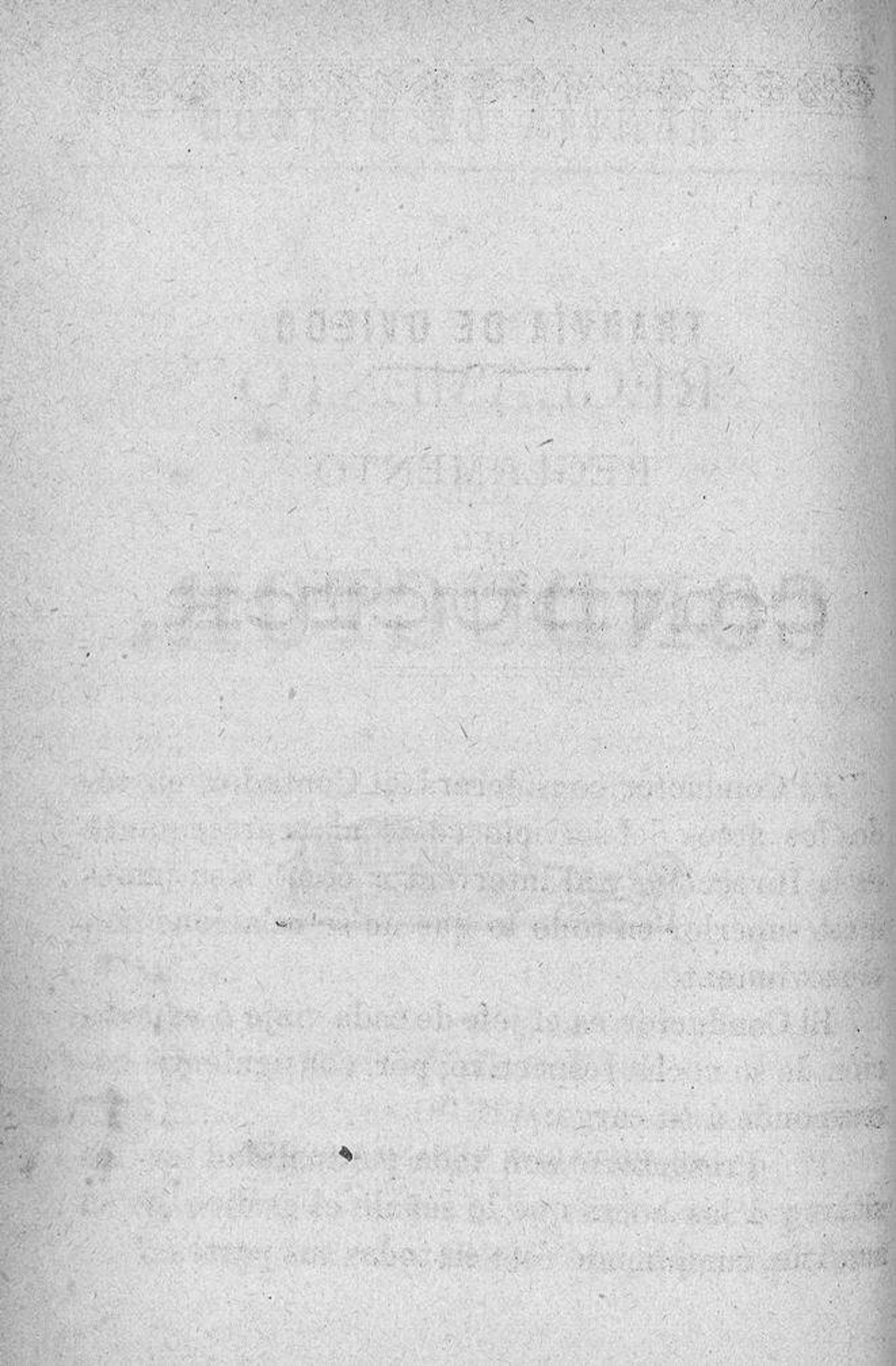
IMP. DE PARDO, GUSANO Y COMP.^A

Calle de San José, núm. 6.

—
1891

A.18812.02223





TRANVÍA DE OVIEDO.

REGLAMENTO

DEL

CONDUCTOR.

El Conductor considerará al Contador en todos los actos del servicio como al representante de la Dirección, y al Interventor como á su inmediato superior en todo lo que no se relacione con el movimiento.

El Conductor es el jefe de cada viaje ó expedición de su coche respectivo; por consiguiente corresponde á su cargo:

1º Presentarse con toda puntualidad en los sitios y á las horas que le señale el gráfico de su servicio, cumpliendo éste en todas sus partes.

2.º Cuidar de la más exquisita limpieza del carruaje en su parte interior, haciendo que el Mayoral limpie del mismo modo la parte exterior.

3.º Atender á la buena colocación de los viajeros á medida que se presenten, cuidando de que los efectos que éstos lleven los coloquen sobre sí, si no pueden situarse debajo de los asientos.

4.º Colocar en los testeros del coche las placas que indican el destino del mismo, y desplegar ó recoger los tarjetones de *Lleno* tan pronto como el coche se halle completamente ocupado ú ofrezca sitio para nuevos viajeros.

5.º Cuidar de que el Mayoral no abandone su puesto en la plataforma delantera, y que éste cierre la puerta de dicha plataforma antes de dar la señal de salida.

6.º Dar la orden de marcha con un golpe de timbre cuando sea la hora en su reloj, que lo regulará por lo menos una vez al día con el de las oficinas, cuidando de que el carruaje arranque en el acto y con la mayor puntualidad.

7.º Cuidar de las llamadas que se le dirijan de los puntos que quedan á su espalda, no haciendo detener el coche para aquellos viajeros que se hallen muy distantes, á menos que vengán corrien-

do y lo encuentren á una distancia tan corta que su llegada al coche no produzca retraso alguno.

8.º Exponder los billetes á los viajeros que se hallen en el coche tan pronto como éste se ponga en marcha, y exigir á cada uno la cantidad que corresponda según tarifa, con arreglo al recorrido que solicite, teniendo cuidado de observar si cada uno se apea donde le corresponde.

9.º Entregar los billetes sueltos, y de ningún modo juntos, cuando un viajero pida más de un billete para él y personas que le acompañen.

10. En los viajes extraordinarios en que por la Dirección se determine que el precio sea doble, entregarán los conductores á los viajeros doble número de billetes ó taladrarán doble número en las tarjetas de abono.

11. Tener presente que los niños menores de tres años no deben pagar por el pasaje siempre que no ocupen un asiento ó vayan en brazos de un viajero, y en el caso de que una persona lleve dos niños que no lleguen á la edad antes citada, cobrar como á un viajero por los dos.

12. En ningún caso deberá hacer uso de los billetes de viajeros en clase de importe de los efectos que aquellos lleven.

13. En el acto de la liquidación, y siempre que reciba en las Oficinas rollos de billetes, se hará responsable de ellos.

14. Dejar examinar los rollos de billetes al Interventor siempre que éste juzgue oportuna su revisión.

15. Dar orden de parada total ó de acortar la marcha, según proceda, cuando algún viajero solicite subir ó bajar del coche, ayudándole en esta operación si el viajero, por su edad ú otra circunstancia, necesita ser ayudado, y volver á dar sin retraso la orden de marcha tan pronto como corresponda.

16. Observar la causa que obligue al Mayoral á detener el coche cuando lo haga sin su orden; y siendo para la subida ó bajada de algún viajero, dar la orden de marcha tan luego como aquel se halle en el coche ó se haya apeado.

17. Recomendar con la discreción y urbanidad debidas, á los viajeros morosos, suban ó bajen con actividad para evitar los retrasos consiguientes.

18. Hacer que los viajeros, durante el viaje, guarden el orden y compostura debidos, despidiendo en último extremo y de la mejor manera

posible, á todo aquel que falte á los demás ó trate de alterar el orden. Igual procedimiento adoptará con los viajeros que canten canciones obscenas, y con los que lleven efectos repulsivos por su olor y aspecto.

19. Prohibir la entrada en el coche á los viajeros que se presenten en estado de embriaguez ó á los que por su aspecto molesten á los demás viajeros.

20. Tomar nota del nombre, domicilio y demás circunstancias de cualquier viajero ó transeunte que cause alguna avería al coche, así como las señas de dos testigos presenciales del hecho, del que dará parte por escrito al señor Interventor ó Contador.

21. Cuidar, en caso de descarrilamiento, de que el coche vuelva á los rails por el mismo sitio por donde ha salido, haciéndole retroceder, sea á brazo ó con el ganado, según los casos, sin intentar el encarrilamiento hacia adelante, á no ser cuando no se haya conseguido encarrilarlo hacia atrás.

22. Dar los correspondientes toques de silbato siempre que la vía se halle obstruida por personas, vehículos ó efectos, así como al aproximarse

á puntos de cruce y extremos de línea, sitios poblados, desembocaduras de calles, caminos y otros lugares en que conviene advertir la aproximación del coche.

23. Recomendar á los viajeros que vayan en las plataformas, guarden la precaución debida al pasar por frente á las casas, paredes, árboles, etc., que se hallen muy próximos á la vía.

24. Informarse á la salida de las cocheras y de cada extremo de línea, de si detrás de su carruaje sale algún otro coche ó wagón y su destino, y prevenírsele á su Mayoral, para que éste á su vez avise á los Mayorales con quienes cruce en los apartaderos de la línea. También le prevendrá con igual objeto siempre que en cualquier punto de la línea se coloque algún coche ó wagón para marchar detrás de él.

25. Detenerse en todos los apartaderos en que tenga cruce, no pasando bajo ningún pretexto hasta que llegue el coche con que deba cruzar.

26. Cuidar de que el Mayoral lleve la marcha de Reglamento, para que sin esfuerzo del ganado llegue á los cruces con la mayor exactitud y sin dar lugar á que el coche tenga que esperar á aquel con el que deba cruzar.

27. Ayudar en los enganches, relevos ó cambios de caballerías, á los Mayorales ó mozos de cuadra.

28. Hacer una breve parada en el límite de cada sección, anunciando en alta voz á los viajeros la llegada á dichos puntos, para que puedan apearse aquellos á quienes corresponda y exigir el pago inmediato de otra sección á los que sin derecho continúan en el carruaje, por corta que sea la distancia que recorran.

29. No llevar absolutamente bulto alguno que no vaya acompañado de viajero, á excepción de los encargos que se le transmitan por conducto de la Dirección.

30. Encender al anochecer los faroles del coche, cuidando de que al exterior aparezca la luz roja por delante y la verde por detrás.

31. Evitar el que los chiquillos y transeuntes se cuelguen del carruaje, para lo cual ocupará siempre que le sea posible la plataforma trasera.

32. Reconocer escrupulosamente el interior del coche después de cada viaje, entregando á la primera oportunidad, en las oficinas, los objetos que en él se encuentren.

33. No abandonar el coche hasta que no se

presente el conductor que le haya de sustituir, y caso de no presentarse éste, continuar en el servicio, dando cuenta del hecho al Contador-interventor.

34 Poner diariamente en conocimiento de la Dirección, y en un impreso que se le facilitará, cuantos accidentes ó averías hayan ocurrido en el servicio ó en el material, con indicación de las causas que los hayan motivado y nombres de los viajeros y testigos que en caso necesario puedan acreditar los hechos.

35. Igualmente darán cuenta de todos los descarrilamientos que hayan sufrido durante el día, pases de agujas, caídas de ganado, encuentros, etc., con indicación del número del Mayoral, sitio, coche y causas que lo hayan, al parecer, motivado.

36. Conducir y entregar en la Dirección los partes de los empleados que les encomienden este trabajo.

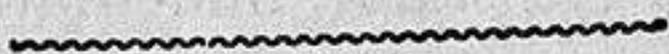
37. En caso de accidente personal, avería de carruaje, ó cualquiera otra causa de fuerza mayor que imposibilite la continuación del viaje, el Conductor dispondrá la salida inmediata del Mayoral montando en una caballería, para que presentán-

dose en los puntos de cruce á la hora reglamentaria, dé la orden de paso á todos los carruajes. Luego cuidará el Conductor de descarrilar y separar el coche de la vía, dejando ésta expedita y haciendo que los viajeros continúen el viaje en el coche ó coches inmediatos. Si el entorpecimiento procediera de hundimiento ú obstrucción de vía, los Conductores deberán seguidamente establecer el servicio de trasbordos.

38. Siempre que á la hora de salida de las cocheras no se halle presente el Conductor de turno, será sustituido por aquel de los Conductores presentes á quien corresponda el viaje más próximo, dejando advertida la alteración de servicio para que el Jefe de Movimiento la corrija.

39. Dar parte en la Dirección, con tiempo oportuno para poner otro en su lugar, cuando por enfermedad ú otro impedimento no pudiera asistir al servicio.

40. Hacer cumplir en todas sus partes los Reglamentos, anuncios y demás disposiciones vigentes de la Compañía.



INSTRUCCIONES ESPECIALES.

Comportamiento del Conductor.

1.^a El Conductor tendrá mucho cuidado de evitar toda conversación con los viajeros, leer periódicos ó folletos, ó entregarse durante el viaje á otras distracciones que le hagan desatender su obligación, teniendo presente que debe ser activo, atento con los viajeros, y debe estar siempre en su puesto sin desatender todo aquello que pueda proporcionar la mayor comodidad al viajero, como son la situación de las puertas, ventanillos de respiración, cortinas, luces, etc., y dando ejemplo en el buen trato del material, al correr las puertas, golpear el timbre, etc.

2.^a Se abstendrá de fumar siempre que el coche esté en marcha.

3.^a Tampoco podrá sentarse en el interior del coche.

Billetes de abono.

4.^a Al recoger los billetes de abono tendrá cuidado de empezar por los números más bajos.

5.^a Si el billete de abono es de secciones, y el viajero pide más de una, se recogerán tantos números como secciones recorra aquél.

6.^a Los billetes de abono no sirven para satisfacer portes de efectos de viajeros, y sólo son válidos para el portador, es decir, que un billete no puede servir á un mismo tiempo para dos ó más personas, sinó exclusivamente para el que lo lleva.

7.^a El Conductor se hará cargo de la instrucción estampada en el billete de abono para el perfecto conocimiento de su uso.

Pases especiales.

8.^a El Conductor deberá exigir á todo viajero que alegue cualquier causa para no tomar billete, la tarjeta de libre circulación ó pase especial de que ha de hallarse provisto, examinándola detenidamente para convencerse de su validez, recogiénola para entregarla en la Dirección, en caso de caducidad.

Circulación de agentes.

9.^a Los celadores de arbitrios municipales pueden circular en los coches del Tranvía siempre que se hallen de uniforme, por hallarse de servicio, á fin de evitar la introducción fraudulenta de artículos de consumo.

10. También permitirán la libre circulación en los coches á los agentes municipales, de orden público y serenos, siempre que se hallen de servicio, no pudiendo en cada coche subir sin pagar más de dos.

Empleados de la Compañía.

11. Todos los empleados activos de la Compañía podrán, para actos del servicio, viajar en los coches siempre que hubiera sitio en ellos; pero siendo preferidos los viajeros, tendrán que dejar sus puestos en caso de necesidad. Su puesto serán las plataformas, y de ir lleno el coche las escaleras ó estribos, no pudiendo ir más de dos en cada una de las escaleras de los coches cerrados. Deberán ir de uniforme los que lo tengan, y los que nó llevarán la chapa que los acredite como empleados de la Compañía.

Subida y bajada de viajeros.

12. A fin de evitar las caídas de viajeros al subir y apearse de los coches, los conductores darán con toda precisión los toques prevenidos para acortar la marcha ó parar totalmente, según convenga en vista de la clase de viajeros, cuidando de que los Mayorales cumplan puntualmente lo que se les ordena. Una vez parado el coche, los viajeros que hayan solicitado subir ó bajar, deberán hacerlo en el acto, sin lo cual el Conductor dará nuevamente la señal de marcha.

Luces de los coches.

13. Una vez encendidas las lámparas, cuidarán de que la cantidad de llama sea regular para que no dé lugar á la rotura del tubo, y de que

vayan cerradas las ventanillas de las cajas de la luz.

Admisión de viajeros.

14. Para la admisión de viajeros se observarán las reglas siguientes:

1.^a Si se presentan al costado del coche más número de viajeros que los asientos disponibles, el Conductor, acortando la marcha, indicará de viva voz el número de personas que puede recibir, obrando luego según proceda.

2.^a Tan pronto como el coche esté lleno, el mismo empleado cuidará de bajar el tarjetón de *Lleno*, advirtiendo al Mayoral para que haga lo mismo con el tarjetón de su plataforma.

3.^a Al apearse algún viajero, los tarjetones deberán ser recogidos en el acto.

4.^a Siempre que los tarjetones se hallen caídos, el Mayoral los enseñará con la mano á cuantos viajeros se presenten con ánimo de entrar en el coche.

5.^a Los niños de menor edad que no paguen pasaje no se cuentan como viajeros, así como tampoco los agentes municipales, celadores de arbitrios ó empleados de la Compañía que tengan libre circulación, debiendo ir éstos en los estribos del coche si fuera lleno.

Encargos.

15. El Conductor no podrá recibir encargo ó correspondencia particular, siempre que proceda

de personas extrañas á la Compañía y se lleven á cabo sin conocimiento de la Dirección.

Terminación del servicio.

16. Al terminar el servicio, el Conductor deberá, en unión con el Mayoral, retirar el coche á la cochera, dejándolo en la vía que le indique el mozo de cochera, y apagará las luces del carruaje.

17. Se trasladará á las oficinas, para hacer entrega de la recaudación del día en la forma que más adelante se expresará.

18. En el libro de *Partes de servicio* existente en la Dirección, insertará sucintamente las ocurrencias habidas durante el día, sin perjuicio del parte que con toda minuciosidad debe dar diariamente al Jefe del Movimiento.

Prendas de uniforme y útiles.

19. Las prendas de uniforme del Conductor consisten en un traje completo para verano y otro para invierno. El primero consta de gorra, chaqueta, chaleco y pantalón de dril, y el segundo de gorra, capote, chaqueta, chaleco y pantalón de paño, hechos con arreglo al modelo de la Compañía. Se les proveerá también de un cautchouc y botas altas.

20. Estas prendas serán costeadas por ellos, á cuyo efecto se les retendrá de la quincena de sus haberes, 0,25 pesetas diarias.

21. A cada Conductor se le proveerá de una

libreta que contiene las reglas para la formación del fondo de masita destinado á la adquisición del vestuario y en las que se especifica la forma en que se hacen las liquidaciones de este fondo.

22. La Dirección señalará la época en que tiene lugar el cambio de traje de verano á invierno y vice-versa.

23. Recibirán también de cuenta de la Compañía los útiles necesarios para el servicio, como son reloj, taladro, cartera, silbato, chapa de gorra, números y enseres de limpiar los coches.

24. Cada Conductor tendrá, tanto en la oficina como en la cochera, un armario para su uso particular.

Castigos y responsabilidades.

25. Además de las correcciones que se les imponga por contravención de lo estipulado en el Reglamento y órdenes emanadas de la Dirección, consistentes en recargos de servicio y multas, de las que se hará un fondo especial para premiar á los empleados celosos de su deber, los Conductores serán responsables:

1.º Del importe de las averías de los coches, cuando de las informaciones particulares ó judiciales, resultaren ser ellos los causantes.

2.º De la pérdida de rollos de billetes.

3.º Del coste de las reparaciones de los relojes, cuando las roturas procedan de golpes ú otras causas no justificadas.

4.º De la totalidad de las prendas é insignias que les haya facilitado la Compañía, como son reloj, taladro, cartera, silbato, chapa de gorra, números y enseres de limpieza, las que se les cargarán al precio de coste, en las pérdidas no justificadas.

Y 5.º De todo accidente ó avería que dependa de descuido ó falta de cumplimiento de sus obligaciones.

Reglas para la liquidación.

26. Queda terminantemente prohibido á los Conductores, mezclar su dinero propio con el de la Compañía.

27. Los Conductores entregarán en la oficina el importe de la recaudación, indicando en la hoja de ruta el número de billetes que ha expedido, y clase de cada uno de ellos, y previa confrontación con el estado que arrojen los rollos de billetes en vista de la numeración de éstos, se les admitirá la expresada hoja de ruta.

28. Las faltas que arroje esta confrontación las suplirá en el acto.

29. Si por el contrario hubiese sobrantes, no tendrá el Conductor derecho á devolución, por proceder estas cantidades de viajeros á quienes no se ha entregado billete; estas sumas ingresarán en la Caja de la Compañía en el concepto de sobrantes de recaudación.

EXPLICACIÓN DE SEÑALES.

TOQUES SECOS DE SILBATO Ó GOLPES DE TIMBRE.

Estando el coche en marcha.

Uno.—Para acortar la marcha.

Dos.—Para parar totalmente.

Tres.—Para parar en seco *cuando un caso urgente lo exija.*

Cuatro.—Para desplegar ó recoger el tarjetón de *Lleno.*

Estando el coche parado ó á media marcha.

Un toque.—Para ponerse en marcha.

TOQUES PROLONGADOS DE SILBATO.

Uno.—Para advertir á los transeuntes que circulan por la via y al público en general, que el coche se aproxima.

Cuatro.—Para llamar á los guarda-vías, por ser necesario su auxilio.

TOQUES SECOS REPETIDOS DE SILBATO.

Para avisar á los empleados de cochera y á los de vía que acudan al coche á su paso.

TOQUES DE SILBATO REPETIDOS DOS Á DOS.

Para avisar al Conductor de otro coche que se ponga al habla, especialmente cuando el Conductor de un coche de doble, desea que se detenga el de servicio.

Tiempo del recorrido.

Regulada la marcha de los carruajes de esta Compañía á razon de 10 km. por hora, y siendo el recorrido de la línea 2.200 metros, corresponden 13 $\frac{1}{5}$ minutos por cada sección. El Conductor deberá ajustar su marcha á esta cifra con inclusión del tiempo para tomar ó dejar viajeros en cada sección.

En el servicio de Estación ajustará la marcha al itinerario especial en armonía con el servicio general.

ÓRDENES

EXTENSIVAS Á TODOS LOS EMPLEADOS
DE LA COMPAÑÍA.

1.^a Estarán dispuestos á cumplir todo lo que se les ordenare por la Dirección, aunque sea fuera de su servicio y á cualquiera hora del día ó de la noche.

2.^a Usarán constantemente durante las horas de servicio las prendas de vestir reglamentarias, presentándose siempre con la decencia debida.

3.^a Si por cualquier causa ocurriera que el servicio quedará interrumpido, acudirán á la oficina para ponerse á las órdenes de la Dirección.

4.^a Pondrán en conocimiento de la Dirección toda queja que tengan, de cualquier naturaleza que sea.

5.^a La Dirección concederá, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, días de asueto, sin rebaja de sueldo, por turno riguroso y no siendo día festivo, á partir del 15 de Octubre hasta el 31 de Mayo.

6.^a Toda falta no justificada en el buen cumplimiento de las obligaciones que á cada uno corresponde, así de las consignadas en sus respecti-

vos reglamentos como de las órdenes emanadas de la Dirección, actos de insubordinación ú otros que puedan motivar perjuicios á la Compañía, serán castigadas con relacion á su importancia.

7.^a La Dirección tiene abierta á cada empleado una hoja de servicios en la que se anotan las faltas de cada uno.

8.^a Las faltas se clasifican en leves y graves, y los castigos que se imponen por ellas son según los grados: reprensión, supresión de días de franquicia, servicio extraordinario, multa, suspensión, y en último caso, destitución.

9.^a Con el importe de las multas que se impongan á los empleados, se formará un fondo que se repartirá entre los que no hayan cometido falta alguna, ó aquellos que por su enmienda sean acreedores á este premio.

10. Todos los empleados deberán dar parte en las oficinas de las señas de su domicilio tan pronto como cambien de éste.

ENFERMEDADES DE EMPLEADOS

11. En caso de enfermedad deberán dar parte inmediatamente á la Dirección.

12. Recibirán la visita del médico-inspector de la Compañía, quien extenderá el certificado de baja.

13. La Compañía abonará á los empleados enfermos los haberes por enfermedad adquirida durante la permanencia al servicio de la Compañía.

14. Quedan excluidas de esta regla las heridas ó enfermedades contraídas fuera del servicio, cuales son las resultantes de suicidios, mutilaciones voluntarias, riñas y embriaguez. Tampoco tendrán derecho á dicho abono los que no han sido dados de baja en el servicio por el médico de la Compañía; los que están afectados de enfermedades crónicas ó que provengan de abandono; los que adquieran enfermedades por su mala conducta; los que se hallen afectados de enfermedades anteriores á su ingreso en la Compañía; los que no sigan exactamente las prescripciones del médico-inspector, y los que durante su enfermedad se ausenten de su domicilio sin autorización.

15. Los haberes devengados por los empleados enfermos á que se refiere la regla 13, se conceptúan en la forma siguiente: el sueldo diario durante los 8 primeros días de enfermedad; medio sueldo durante los siguientes hasta el completo de 30 días, y nada los sucesivos.

16. Si pertenecieran á alguna asociación de socorros mútuos, y fueran auxiliados por ella, la Compañía les rebajará de la parte de sueldo que les corresponde, lo que tengan que percibir de aquella.

